

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 128.)

GOBIERNO CIVIL.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Abril último.

NOMBRES.	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Pesca.	Galgos.
Luis Gutiérrez.....	Vizcainos.....	»	»	11	»
Felino Alvarez.....	Vallejera.....	84	»	»	»
Casiano Barrio.....	Piedrahita de Juarros.....	85	»	»	»
Pascual Fernández.....	Arnedo.....	»	108	»	»
Luis Barbadillo.....	Nebreda.....	86	»	»	»
Vidal Alvaro.....	Cilleruelo de Abajo.....	87	»	»	»
Heliodoro Ovejas.....	Valcavado.....	»	109	»	»
Isidro Martínez.....	Espinosa de Cervera.....	88	»	»	»
Francisco Gutiérrez.....	Villarmentero.....	89	»	»	»
Feliciano Angulo.....	San Pantaleón.....	»	»	12	»
Angel Orive.....	Río de Losa.....	»	110	»	»
Francisco Trimiño.....	Cevico Navero.....	»	111	»	»
Faustino Bringas.....	Amaya.....	»	112	»	»
Quintín Medel.....	Quintanar.....	»	113	»	»
Paulino Mediavilla.....	Idem.....	»	114	»	»
Vicente Tur Cardona.....	Salas de los Infantes.....	»	115	»	»
Nazario Albilla.....	Grijalba.....	»	116	»	»
Emeterio Alvilla.....	Sordillos.....	»	117	»	»
Mariano Quintana.....	Fresneda.....	»	118	»	»
Arsenio Martínez.....	Salas de los Infantes.....	»	119	»	»
Benito Orcajo.....	Fontioso.....	»	120	»	»
Carlos Angulo.....	Idem.....	»	121	»	»
Domingo Labrador.....	Salas de los Infantes.....	90	»	»	»
Juan Montoya.....	Berberana.....	»	122	»	»
Celestino Arauzo.....	Santa María de Mercadillo.....	»	123	»	»
Agustín Díaz.....	Mecerreyes.....	»	124	»	»
Severo García.....	Pampliega.....	91	»	»	»
Ramón Gómez.....	La Parte.....	»	125	»	»
Miguel Sarustegui.....	Pancorvo.....	»	126	»	»
Fernando González.....	Neila.....	»	127	»	»
José Fernández.....	Viniestra de Abajo.....	»	128	»	»
Pablo Arciniega.....	Pancorvo.....	»	129	»	»
Pedro Saiz.....	Iglesia-Rubia.....	»	130	»	»
Galo López.....	Idem.....	»	131	»	»
Claudio Chamón.....	Villanueva.....	»	132	»	»
Sebastián Escudero.....	Boada de Roa.....	»	133	»	»
Jerónimo Ruiz.....	San Pedro Samuel.....	»	134	»	»
Bonifacio González.....	Boada.....	»	135	»	»
Eugenio Rueda.....	Valdenoceda.....	»	»	13	»
Pablo Molinero.....	Arauzo de Miel.....	»	»	14	»
Pedro Lapuente.....	Villasur de Herreros.....	92	»	»	»
Agustín Calzada.....	Manciles.....	93	»	»	»

Cayo Martínez.....	Ciruelos de Cervera.....	94	»	»	»
Eliás Mariscal.....	Villaescusa la Solana.....	»	»	15	»
Félix Ibañez.....	Quintanapalla.....	»	»	16	»
Saturnino Miguel.....	Adrada de Haza.....	»	136	»	»
Benito Espinosa.....	Sedano.....	»	137	»	»
Antonio de Diego.....	Castrillo de la Vega.....	»	138	»	»
Lázaro Quintana.....	Frias.....	»	139	»	»
Agapito Alcalde.....	Citores del Páramo.....	»	140	»	»
Eleuterio Saiz.....	Quintanilla de Rojas.....	»	141	»	»
Valentín Martínez.....	Fuentecén.....	»	142	»	»
Demetrio Martínez.....	Idem.....	»	143	»	»
Estanislao Martínez.....	Castrillo-Solarana.....	»	144	»	»
Cayetano Angulo.....	Idem.....	»	145	»	»
Juan García.....	Nofuentes.....	»	146	»	»
Pedro Pecharromán.....	Hoyales.....	»	147	»	»
Guillermo Esteban.....	Gumiel del Mercado.....	»	148	»	»
Félix Zaldivar.....	La Puebla de Arganzón..	95	»	»	»
Pedro Puente.....	Belorado.....	»	»	17	»
Angel García.....	Idem.....	»	»	18	»
Higinio Barrio.....	Villaescusa la Sombria....	»	149	»	»
Felipe Velasco.....	Barbadillo.....	»	»	19	»
Agustín Pérez.....	Palazuelos.....	»	150	»	»
Epifanio Vadillo.....	Idem.....	»	151	»	»
Francisco Fernández.....	Idem.....	»	152	»	»
Felipe Torres.....	Frias.....	»	153	»	»
Julián Ortiz.....	Zuñeda.....	»	154	»	»
Emilio Barbadillo.....	Pinilla-Trasmonte.....	»	155	»	»
Francisco Colina.....	Villaescusa la Sombria....	»	156	»	»
José Rojo.....	Revilla Cabriada.....	96	»	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Juan Duque, guarda del Campo de Agricultura.
 Estanislao Valderrama, arrendatario de consumos de Cubo.
 Lino Vallejo, Depositario de fondos de Santa María del Campo.
 Burgos 3 de Mayo de 1905.

EL GOBERNADOR,
 José María Caballero.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Al dictarse el Real decreto de 31 de Julio último, que vino á poner remedio á un mal profundamente sentido, como lo era el largo espacio de tiempo en que estaban sin proveerse definitivamente los cargos en la enseñanza de todos los órdenes, se habian provisto muchas de estas plazas, y aun transcurrido los plazos posesorios para ocuparlas. A consecuencia de esto, muchos, que habian pretendido las plazas aludidas, entendieron que los preceptos de dicho Real decreto no se referian á ellos y no cumplieron con lo preceptuado en su art. 5.º Pero no habiéndose cubierto en realidad dichas plazas

porque los nombrados, al amparo de la legislación anterior, dejaron transcurrir sus respectivos plazos posesorios, conservando sus anteriores destinos, se han encontrado los que creían terminados los efectos de los concursos, oposiciones ó traslaciones en que habian tomado parte, con que se les destina forzosamente á puestos á que, dado el largo espacio del tiempo transcurrido, no les conviene ir, y pierden los que ocupan:

Considerando que hay una razón de equidad en aclarar el alcance por estos casos del referido art. 5.º;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Maestros, Profesores y Catedráticos que no figuraban en primer lugar en las relaciones ó propuestas para cubrir las plazas

que solicitaron, y han sido nombrados para ellas con posterioridad al Real decreto de 31 de Julio de 1904, por no ocuparlas los anteriormente nombrados que les precedían en las referidas relaciones y propuestas, si aún no se han posesionado de sus nuevos destinos, pueden aceptarlas ó renunciarlas, reservándose en este caso las plazas que ocupan.

2.º Los que, encontrándose en el mismo caso que los anteriores, hayan tomado posesión de sus nuevos destinos, pueden solicitar cambio de plaza por cualquiera de los medios legales actualmente establecidos ó que se establezcan, sin exigirles el requisito de haber desempeñado durante tres años el nuevo destino ahora obtenido.

3.º Los que tuvieran solicitadas plazas en distintos concursos ú oposiciones y la hubieran obtenido en alguno de ellos en fecha que no preceda en tres años á la resolución á su favor de otro concurso ú oposición, no están obligados á aceptar este último nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1905. —Cortezo. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones formuladas, y teniendo en cuenta la conveniencia de la provisión inmediata de las vacantes existentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último, se aplique la legislación general vigente para la tramitación de los concursos y oposiciones anunciadas ó que se anuncien para proveer en propiedad las Escuelas públicas vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905. —Cortezo. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 121.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 7 de Febrero de 1905.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, Chico, Marroquin y del Val, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Higinio Ruiz y varios vecinos de Busto de Bureba, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella villa por el que concedió autorización al maestro de Instrucción primaria D. Benigno Fernandez para construir un pozo negro ó depósito

de aguas sucias, con el fin de recoger las que arroje un vertedero de su casa habitación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

No habiéndose recibido la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la calamidad ocurrida en el pueblo de Rábanos á pesar de manifestar el Alcalde que la remitió con fecha 23 de Julio y con objeto de que el expediente no sufra mayor retraso: la Comisión acuerda que se reclame nueva relación de los contribuyentes perjudicados.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mariano Aguilar Alonso, vecino de Castildelgado, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se dispuso requerirle para que retirase la piedra colocada por él ó sus sirvientes en terreno del municipio y sitio titulado el Rincón: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Por acuerdo de esta Corporación se conminó al primer Teniente Alcalde de Bugedo con multa si en el término de 10 días no devolvía informada la instancia que se le remitió de D. Ruperto Fontecha, y como á pesar del tiempo transcurrido no haya cumplido el servicio: la Comisión acuerda que se le recuerde nuevamente.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de Oteo para solicitar del Gobierno de S. M. la necesaria autorización para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto para el ejercicio de 1905: la Comisión acuerda informar en el sentido de que pueden autorizarse los arbitrios sobre las especies que se solicitan.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de la Sociedad anónima «Hidro-eléctrica-Iberica» en solicitud de que se declare la necesidad de la ocupación de varias fincas en el término municipal del Valle de Tobalina para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica y una línea telefónica: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Florentino Gutierrez, vecino de Vizcainos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se le requirió al pago de una peseta cincuenta céntimos por aprovechamientos de leñas: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde certificación con relación al padrón de vecindad vigente, expresiva del concepto con que figura en el mismo el apelante.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Emiliano Gallo Hortigüela, Farmacéutico establecido en Santa Maria del Campo, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Junta municipal de aquella villa por el que se nombró para la plaza de Farmacéutico titular á D.ª Teodora Manso Gonzalez, huérfana del Farmacéutico titular D. Florencio Manso: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso interpuesto por D. Emiliano Gallo, declarando, en su consecuencia, nulo el acuerdo del Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 7 de Febrero de 1905. — El Vicepresidente, Mariano Yagüez. — El Secretario interino, Pedro J. García.

Extracto del acta de la sesión del día 13 de Febrero de 1905.

Abierta á las diecisiete y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, Del Val, Chico y Marroquin, dióse lectura del acta del día 7 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del expediente sobre provisión de la plaza de escribiente 3.º de la clase de terceros de las oficinas de esta Diputación, así como de las instancias presentadas en solicitud de la misma, á virtud del concurso abierto por acuerdo de esta Corporación de 24 de Enero último y anunciado en el Boletín oficial de 28 del mismo mes, por D. Ignacio Miguel, D. Gabino Hernandez, D. Emilio Lomas, D. Manuel María Marcilla y D. Lucio Fernandez, se procedió á verificar el nombramiento en votación por papeletas, en la que tomaron parte todos los señores presentes; y verificado el escrutinio, resultó que obtuvo D. Ignacio Miguel Gutiérrez, seis votos.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaba nombrado escribiente 3.º de la clase de terceros de las oficinas de la Corporación, con el haber anual de 999 pesetas, el referido D. Ignacio Miguel Gutiérrez.

De conformidad con la Contaduría de fondos provinciales, la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Villaverde-Mogina 1900. Susinos 1901 y 1902. Villagonzalo Pedernales 1899-900. Cantabrana, 1898-99, 1899-900 y 1900. Merindad de Sotocueva 1903. Vilviestre del Pinar 1902 y 1903. Villadiego y Olmos de la Picaza 1903. San Mamés de Burgos 1901 y 1902. Salguero de Juarros 1902. Sarracín 1901. Santa Maria Tajadura 1902 y 1903. Santovenia 1901, 1902 y 1903. San Pedro

Samuel 1901. Sotopalacios 1902 y 1903. Revillarruz 1901. Gredilla de Sedano y Arlanzón 1903. Tobar y Rebolledo de la Torre 1902. Arenillas de Villadiego 1903. Castrillo de Riopisuerga y Valles 1901. Arenillas de Riopisuerga, Villalbos, Carrías, Quintanamanvirgo y Junta de Traslaloma 1903.

También se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales de Roa de 1903 y Cueva Cardiel del mismo año á calidad de reintegro.

Habiéndose observado diferentes defectos en las cuentas municipales de Yudego y Villandiego de 1901, Los Barrios de Villandiego 1900 y 1901, Sarracín 1900 y Cardeñadizo 1903: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos y se remita á los interesados para que estos contesten en el término de 15 días lo que estimen oportuno.

En vista del oficio del Alcalde de Torresandino haciendo presente que se le manifieste los documentos que necesita remitir como justificantes de las cuentas municipales de 1893-94, 1894-95, 1897-98 y 1898-99: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado y ordenarle cumpla el servicio indicado á la mayor brevedad, en la inteligencia que de no verificarlo se le exigirá la multa con que se halla conminado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y diez minutos.

Burgos 13 de Febrero de 1905. — El Vicepresidente, Mariano Yagüez. — El Secretario interino, Pedro J. García.

Extracto del acta de la sesión del día 14 de Febrero de 1905.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Chico, Martínez Villar y Del Val, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por D. Esteban Martinez, contra el acuerdo de esta Comisión de 6 de Diciembre último en que se le declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal de Pancorvo: la Comisión acuerda que se eleve á la Superioridad con el expediente de su razón y copia certificada del acuerdo apelado.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comisión, dirigida al Ayuntamiento de Briviesca por D. Manuel Udaondo, renunciando el cargo de Concejal: la Comisión acuerda admitir la renuncia mencionada.

Examinado el presupuesto carcelario del partido judicial de Roa para el corriente año de 1905: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede aprobarle definitivamente tal como se halla redactado.

Examinado el expediente instruído á instancia de D. Benito Navarro Gómez, vecino de Berceo, provincia de Logroño, solicitando se admita en el Colegio de sordo-mudos y ciegos, como alumno pensionista, á su hijo Gregorio Navarro García, sordo-mudo, de 11 años de edad: la Comisión acuerda admitirle á calidad de que al verificar el ingreso presente en el Colegio el equipo que señala el art. 61 de dicho Reglamento.

Examinado el expediente instruído á virtud de alzada interpuesta por D. Román Santa Olalla Domínguez, vecino de Hoyales de Roa, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber sembrado su rebaño entre sembrados: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta presentada por Luis Juez de los gastos que le ha ocasionado la conducción al manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales de la demente Ventura Juez Blanco, importante 60 pesetas: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para el abono de su importe.

Examinado el expediente instruído á virtud de instancia dirigida á su autoridad con fecha 14 de Diciembre último por D. Mariano Vitine Alonso, Médico titular de Arauzo de Miel, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha villa en virtud del cual se resolvió anunciar dicha plaza: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso por extemporáneo y confirmar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruído á virtud de recurso de alzada interpuesto por el Colegio oficial de Farmacéuticos de esta ciudad, contra un acuerdo de la Junta municipal de la misma por no haber consignado crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio para Farmacéuticos titulares: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso y autorizar al Ayuntamiento para poner en ejecución el presupuesto en la parte á que se refiere la apelación interpuesta.

Examinado el expediente instruído á virtud de instancia de D. Juan Urrutia y Zulueta, Director Gerente de la Sociedad anónima «Hidroeléctrica-Ibérica», solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas la oportuna autorización para ampliar el aprovechamiento de 20 metros cúbicos de agua por segundo, derivados del río Ebro, de que es concesionario en el mismo año el Sr. San Rodrigo y que ha cedido á aquella sociedad, con cuya unión

se propone obtener un salto de 40'23 metros en Fontecha (Alava) con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la autorización solicitada.

Examinado el expediente instruído á virtud de alzada interpuesta por D. Fidel Esteban Arroyo, vecino de Tórtoles, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se le impone la multa de 15 pesetas por haberse intrusado en el arroyo público del camino de San Medel, variando el curso de las aguas del mismo: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado, en cuanto por él se impuso al reclamante la multa de 15 pesetas, desestimándole en todo lo demás.

Habiéndose acreditado en el expediente judicial instruído en el Juzgado de instrucción de esta capital la demencia de Pedro Magdalena Abad, soltero, de 33 años, natural y vecino de la misma, huérfano de padres, así como su pobreza y la necesidad urgente de su reclusión en un establecimiento de salud: la Comisión acuerda que sea recluído definitivamente en el manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos de esta provincia.

Examinado el expediente instruído á virtud de instancia de D. Juan Portugal Hortigüela, vecino de Salas de los Infantes, reclamando contra la cuota impuesta en un repartimiento girado por el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar la reclamación del D. Juan Portugal y dejar sin efecto el pago de la cuota que se le exige.

Examinado el expediente instruído con motivo del retraso con que llegó á Miranda el día 18 de Septiembre del año último el tren número 24 de la línea de Madrid á Irún: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la imposición de la multa de 250 pesetas á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

Examinado el expediente instruído á virtud de alzada interpuesta por D. Román Santa Olalla Domínguez, vecino de Hoyales de Roa, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber sembrado su rebaño entre sembrados: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Palacios de Ríopisuerga solicitando del Gobierno de S. M. la competente autorización para establecer un arbitrio extraordinario: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el

sentido de que procede autorizar el arbitrio solicitado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cincuenta minutos.

Burgos 14 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que con arreglo á lo que se dispone en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 16 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Lerma á 2 de Mayo de 1905.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandato, Francisco Fernández.

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado proceder el día 25 del corriente mes, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en unión de los demás individuos que determina dicha ley han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Roa á 6 de Mayo de 1905.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandato, Laureano García.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo sobre amenazas de muerte á Lucas Montoya, contra Vidal Quintana González, he acordado se proceda á la busca y captura del individuo cuyas señas se expresarán y actual paradero se ignora, para su conducción á este Juzgado, el que el día 24 de Marzo último se encontró en el término de la Laguna de Fresno, término municipal de Berberana, con el procesado, requiriendo por la presente á todas las autoridades, así civiles como militares, para que den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho individuo; en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en

el mío le ruego y encargo para la buena administración de justicia.

Dado en Villarcayo á 4 de Mayo de 1905.—Solutor Barrientos.—Por su mandato, José Pereda.

Señas del individuo desconocido y de paradero ignorado.

Alto, moreno, como de 40 años de edad, barba afeitada; vistiendo pantalón y chaleco de pana color amarillo, chaqueta de mahon, boina negra y oriundo probablemente de esta provincia.

Requisitoria.

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del Regimiento Infantería América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la Zona de Burgos Lucas Martínez Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Bonifacio y Felipa, de 22 años de edad, soltero, labrador, natural de Quintanaopio, Ayuntamiento de Aguas-Cándidas (Burgos), de un metro 640 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería América, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 23 de Mayo de 1905.—Visitación Muñoz.

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del Regimiento Infantería América núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la Zona de Burgos Juan Rojo Martín.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Juan Rojo Martín, hijo de Esteban y Eduvigis, vecindado en Villasilos (Burgos), natural de Castrillo Matajudios, de 22 años de edad, soltero, pastor, del reemplazo 1903, ignorándose las señas personales por no figurar en su filiación, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial

de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería América, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente,

bajo apercibimiento que si no compare dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero

á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, y con

las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 3 de Mayo de 1905.—Visitación Muñoz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

MINAS.

Primer trimestre de 1905.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en quintales métricos.	Ley por 100	Valor íntegro del quintal métrico en almacén.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre el total.
7	Sal común	Santa Bárbara	Miranda de Ebro	D. Felipe Puig	0'00	>	0'00	0'00	0'00
22	Idem	San Narciso	Idem	El mismo	0'00	>	0'00	0'00	0'00
11	Cobre	La Ventura	Pineda de la Sierra	Aniceto Errazquin	0'00	>	0'00	0'00	0'00
36	Kaolin	Bienvenida	Terminón	Manuel Udaondo	500'00	>	0'50	250'00	7'50
125	Hierro	Esperanza	Atapuerca	Leopoldo Vellefroid	0'00	>	0'00	0'00	0'00
298	Idem	Coto de Monterrubio	Riocavado	Richard Preece	0'00	>	0'00	0'00	0'00
474	Cobre	Isabel	Campolara	Antonio Acebal	0'00	>	0'00	0'00	0'00
1	Sulfato de sosa	Peña Hermosa	Cerezo de Riotirón	Juan L. Manrique	104'00	>	2'00	208'00	6'24
2	Glauderita en tierras	Continua	Idem	El mismo	900'00	>	0'28	252'00	7'56

Burgos 5 de Mayo de 1905.—El Administrador, Félix de Bascaran.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, solicita la concesión necesaria para derivar del río Pineda seiscientos (600) litros de agua por segundo en el término municipal del mismo nombre, creando un salto de cuarenta y dos metros sesenta y siete centímetros (42'67 m.) cuya fuerza se destinará á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Con dicho objeto proyecta construir: primero, una presa en el punto denominado Peñaviويا, de dos metros (2'00 m.) de altura, diecisiete (17'00 m.) de longitud y tres (3'00 m.) de ancho en la base, cuya coronación queda fijada por la referencia á una cruz practicada en la roca á pocos metros de la presa y dos metros (2'00 m.) por debajo de dicha cruz; y, segundo, el canal de derivación de dos mil sesenta y tres metros (2063'00 m.) que seguirá la margen derecha del río y terminará en un depósito construido en el sitio llamado Valdetejao, á partir del cual el agua será conducida por medio de un tubo de palastro de hierro ó acero, de setenta centímetros (0'70 m.) de diámetro y sesenta y tres (63'00) metros de longitud, á la casa de máquinas que se instalará en el paraje titulado El Nidal, del mencionado término de Fresneda de la Sierra.

Las indicadas obras se detallan en los documentos del proyecto que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, á disposición de cuantos deseen examinarle.

Para llevarlas á cabo se solicita la concesión del aprovechamiento de aguas, la del terreno necesario para la construcción de la casa de

máquinas y las de las servidumbres de estribo de presa y de acueducto anejas á toda concesión de aguas.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, fijando el plazo de treinta días (30), á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada presenten las reclamaciones que estimen procedentes, en instancia dirigida al Sr. Gobernador de la provincia.

Burgos 6 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldía constitucional de Burgos.

La Corporación municipal de mi presidencia acordó, en la sesión celebrada el día 7 de Abril último, anunciar á pública subasta la contratación de las obras necesarias á la construcción del pavimento de asfaltado para la calle de Lain-Calvo y paseo del Espolón, pagándose el importe de las mismas de presupuestos correspondientes á distintos ejercicios; los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal para que puedan enterarse de ellos los que lo deseen.

Lo que se anuncia al público á los efectos de los artículos 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año, para la contratación de servicios provinciales y municipales y el 146 de la ley Municipal vigente; advirtiéndose que durante el plazo de 15 días pueden presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, no siendo atendidas ninguna de las que se produzcan pasado dicho plazo.

Burgos 6 de Mayo de 1905.—Lucas Saiz Sevilla.

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, presentando documentos que justifiquen haber desempeñado el cargo ó estarle desempeñando en la actualidad.

Villaquirán de la Puebla 2 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Baltasar González.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Según me participa D.^a Eugenia Ruiz San Millán, vecina de La Riba, de este distrito municipal, el día 3 de Abril último se ausentó del domicilio paterno su hijo Hipólito Calderón Ruiz, de 27 años de edad, soltero, sin profesión por encontrarse ciego; viste pantalón de pana color café, chaleco también de pana parda, chaqueta de paño casero negro, tapabocas de lana á cuadros, boina azul y calza zapatos negros.

En su virtud, se ruega á las autoridades que tengan noticia de su paradero lo comuniquen á esta Alcaldía para proceder á lo que haya lugar.

Quintanas 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, P. O., Eugenio Hidalgo.

Alcaldía de Frandovinez.

Con esta fecha se ha presentado á mi autoridad el vecino José Tajadura, de esta localidad, manifestándome que el día 30 de Abril último, y hora de las tres de su tarde, se ausentó de su domicilio su hijo Fidel Tajadura, de 18 años, sordo-mudo, de estatura regular y color moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color botella, en buen uso, boina negra, borceguies blancos y un tapabocas pardo.

Se ruega á las autoridades que procedan á su detención y remisión

á esta Alcaldía, para entregarle á su padre, que le reclama.

Frandovinez 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Tomás Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Burgos, se hallan de venta los impresos para la formación del Registro Fiscal y la Ley y Reglamento del mismo.

También se hallan de venta los impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales, como igualmente toda clase de papel y sobres, plumas, obleas y demás objetos de escritorio, y los Manuales, Leyes y Reglamentos publicados últimamente. 1—4

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana 22997
Reintegros 11178'58
Diferencia en más 11818'42

Agencia general de negocios y habitación de clases pasivas de Mariano de la Morena, calle de San Juan, núm. 56, piso 2.º, Burgos.

Esta Agencia se encarga de la confección de los registros fiscales de edificios y solares que en virtud de la Real orden de 20 de Enero del año actual están obligados á formar los Ayuntamientos que no le tengan hecho ó aprobado. 3—4

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 4